

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 040 -2024

Lima, 05 JUL 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2024-000039/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 5,377.33 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. Angamos Oeste N° 1679-1681, Urbanización Chacarilla Santa Cruz-Santa Isabel, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, seguido por BPF CONSULTING S.A.C. (RUC 20537611601) representada por Christian Heinrich Funcke Ciriani (DNI 07872355) con domicilio en Av. Los Libertadores N° 395, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 575.79 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 07053093, ubicada en Av. Angamos Oeste N° 1679-1681, Urbanización Chacarilla Santa Cruz-Santa Isabel, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, tiene 5,377.33 m<sup>2</sup> de área construida según Certificado de Conformidad de Obra Con Variación y Declaratoria de Fábrica N° 123-2023-SGOPYPCyOP-GDUCT/MDPH de 01 de agosto de 2023, tramitada a nombre de INVERSIONES INMOBILIARIAS ST S.A.C. y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2024-000039/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 117.46 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de S/ 79.959.70 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve con 70/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Directoral N° 030-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, como consta en el Informe de Valorización N° 027-2024-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 04 de julio de 2024.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° 752 Fecha: 05/07/24



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de S/ 79,959.70 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve con 70/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 117.46 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 5,377.33 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. Angamos Oeste N° 1679-1681, Urbanización Chacarilla Santa Cruz-Santa Isabel, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a BPF CONSULTING S.A.C. (RUC 20537611601) representada por **Christian Heinrich Funcke Ciriani** (DNI 07872355), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [riarama@serpar.gob.pe](mailto:riarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.- Vencido** el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.- Hacer** de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.- La** Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SERPAR**  
Mg. Anabel Rueda Anselmo Rueda Sánchez  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA Cárdenas Pajuelo  
FEDATARIA  
Reg. N° 962 Fecha: 05/10/19

